GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCVII - **Nº 187**
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003469 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2403045/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107737065, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504851132012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 91/100 CENTAVOS ($1918,91) por los períodos 2009/50; 2010/10-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TARDITTI JORGE CARLOS que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27319 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003470 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2403044/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102209621, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504851082012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 94/100 CENTAVOS ($2141,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50; 2011/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LANZA MANUEL ALFREDO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario

Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27320 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003471 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399086/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102742061, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504422232012, por la suma de pesos DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 32/100 CENTAVOS ($2042,32) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARZIALE DANTE LUIS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ggil@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27321 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003472 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399085/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107778900, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504421422012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 CENTAVOS ($1979,27) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREZ JOSE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27322 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003473 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399079/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109944491, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406622012, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 61/100 CENTAVOS ($2620,61) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA SECCHI EDUARDO BAUTISTA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de

edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27323 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003474 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393868/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EBR022, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004403192012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 CENTAVOS ($1462,90) por los períodos 2008/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIREZ ANGEL MARINO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27324 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003475 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393857/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120130293, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504523642012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 85/100 CENTAVOS ($2188,85) por los períodos 2009/10-2030-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BELEN BARTOLO BENITO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de noviembre de 2013. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A lo demás solicitado, estése a lo decretado precedentemente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27325 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003476 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393855/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123177746, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504523272012, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 CENTAVOS ($1838,16) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE URRETA TEODORO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de noviembre de 2013. A mérito de las constancias de autos, amplíase la

citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A lo demás solicitado, estése a lo decretado precedentemente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27326 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003477 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2390022/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117456218, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504523662012, por la suma de pesos DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 33/100 CENTAVOS ($2048,33) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OLIVA HECTOR ALBERTO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de octubre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27327 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003478 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2381408/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116054817, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406602012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 44/100 CENTAVOS ($1117,44) por los períodos 2008/20-30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NESPECA ANTONIO NAZARENO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis -Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27328 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003479 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2381407/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117392635, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406612012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 CENTAVOS ($1781,51) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JUAN que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos

para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/ 11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27329 – 30/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Sosa Petrona Mercedes, D.N.I. N° 03.885.153; que en virtud de lo que consta en Nota W GRH02-129030050-613; caratulado "Solicita el recupero de la deuda ", se intima a Ud. para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de la presente, DEPOSITE en la cuenta 'Ejecución del Presupuesto', N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 111.268,80), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos por Ud. por el período comprendido entre el 01/01/2011 al 30/01/2013, con goce del Beneficio de Jubilación Ordinaria otorgada por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Cordoba de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación por el periodo mencionado, y resultar incompatible la percepción en forma conjunta de dichos conceptos, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Dirección de Recursos Humanos sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su defecto formule el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan a los fines del cobro judicial de lo adeudado. Córdoba, 28 de Octubre de 2014".-

5 días – 28222 – 4/11/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

DIV C.A.P. DISTRITO IX

ACTA DE NOTIFICACION: En la ciudad de Córdoba, a los ..10 días del mes de Octubre del año 2014, siendo las 17:00 hs., comparece por ante el Funcionario Policial que suscribe, y secretario autorizado que refrenda, el Sargento Primero RUBEN ALFREDO LEIVA, M.I.N° 17384648, a quien por este acto se procede a notificar de fs. (12) del Expte N° 506127 026 99 214 (JP-4036/14) la cual enuncia "Cde a Expte N° 506127 026 99 214 (JP - 4036/14)- SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CAPITAL. Tomado razón de lo solicitado por el Sr. Sgto 1° Ruben Alfredo Leiva, D.N.I. N° 17384648, Y lo participado por la instancia pertinentes, ELEVO a Ud. El presente por disposición del Sr. Jefe de Policia, para su conocimiento y a los fines de solicitarle quiera tener a bien, se sirva a través de la subordinada que corresponda, notificar al causante de la inviabilidad de acceder al requerimiento formulado. Todo ello, sustentado y fundamentado en la vigencia de las directivas impartidas por el Sr. Sub Jefe de Policia, identificados mediante Memorandum N° 016/12 y 008/13. Asimismo y para mejor proveer, adjunto copias fotostáticas debidamente certificadas de los instrumento legales mencionados up-supra. JEFATURA DE POLICIA, 23 de Septiembre de 2014.-. Debajo a la izquierda figura siglas sello escalera con las iniciales vac, cjv, pbp,jcs. Al centro figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA, DPTO DESPACHO JEFATURA DE POLICIA, y a la derecha, figura firma ilegible con sello aclaratorio Crio. Tec. Sup. PAOLA B. PERALTA, JEFE DE DPTO. DESPACHO DE JEFATURA.- Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia por ante mi que certifico y Secretario Autorizado que refrende.-

5 días – 27807 - 4/11/2014 – s/c.-

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE y EMPLAZOLE a la agente ALICIA BEATRIZ LOPEZ HERRERA DNI 16.084.110, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 01/03/2012 hasta el día de la fecha, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 118 inc e) de la Ley 7625 y su Decreto Reglamentario. Todo ello, independientemente de los descuentos que pudieren corresponder. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Sandra Palamara - Dirección de Jurisdicción de RRHH - Ministerio de Salud.

3 días – 28231 – 31/10/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

DIVISION CANES

VISTO, el presente expediente identificado como N° DP VIII3714/2013 y Adjunto N 117155 026 35 414; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley 9728 y. CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la norma vigente. En este sentido, a fs. (02/05) y fs. (09/10) el Departamento Medicina Laboral comunica que los causantes han superado la cantidad de días de Licencia medica estipulados en el estipulados en el arto 68 Inc. "e", detallándose al efecto la cantidad de días de usufructuó, ya sea de licencia medica o carpetas medicas concedidas a los mismos. Asimismo a fs. (09/10) el Departamento medicina Laboral rectifica lo informado a fs. (02/05) con respecto al Cabo Primero ALDO ALCIDES LOPEZ M.1. N 23.282.656 y el Cabo Primero HECTOR RAUL LUCERO M.1. N° 26.596.803 quienes no ingresan en Situación de Disponibilidad. Que a fs. de cabecera del Folio único N 12, obra rectificación de la información mencionada en nomina que obra a fs. (02/05) al respecto del Cabo Primero HUGO GABRIEL CHAVERO M.1. W 24.259.870 debido a que oportunamente no se desglosan CIETO SETENTA y SEIS días (176) relacionados al servicio, y en virtud de los cual, el mismo no ingresaría en Disponibilidad. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "revistara servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio ... ". Por su parte el Art. 69° inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Así mismo prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art.70 inc "d". Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD y PASIVA a partir de los días relacionados en Anexo I a excepción del Cabo Primero ALDO ALCIDES LOPEZ M.1. N° 23.282.656, el Cabo Primero HECTOR RAUL LUCERO M.1. N° 26.596.803, Y del Cabo Primero HUGO GABRIEL CHAVERO M.I. N° 24.259.870. De la misma manera atento a que el Oficial Subinspector GERMAN MARIA MEDOT M.I. N° 23.825.530, ha agotado los días de licencia por razones de salud en las distintas situaciones de revista que prevé la normativa vigente, configurando su situación conforme lo establece el art 70 in fine es que corresponde disponer Retención de Haberes a partir del 26/09/2013. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los artículos 94°, 95° Y 70° in fine del texto legal citado y para el caso que sea necesario a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los encartados de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo de la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración de Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el dictamen N° 1392/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines, que se notifique el causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos de los Art. 94°, 95° Y 70" de la Ley N° 9728. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2014. RESOLUCION N° 58112/2014. FIRMADO: Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ – JEFE DE POLICIA.

5 días – 26959 - 4/11/2014 –s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

La Universidad Nacional de Villa María invita a participar del llamado a Licitación Pública Nº 002-2014 para contratar la ejecución completa de la Obra: Programa de Accesibilidad Sede Rectorado –Primera Etapa y Sede Instituto de Extensión–Primera Etapa ubicada en calle Entre Ríos Nº 1425 - 1431 y calle Santiago del Estero Nº 1365, respectivamente, ambas en la Ciudad de Villa María. Clase: de etapa única nacional. Ley 13064. Expediente Nº 11529/2014.Adquisición de Pliegos: Desde el 29 de octubre de 2014 en Tesorería. Entre Ríos 1431–2do Piso–Universidad Nacional de Villa María.Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1º piso- Villa María (Cba.) 5900. Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1º piso- Villa María (Cba.)5900. Hasta el 13 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1º piso- Villa María (Cba.)5900. Fecha: 13 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. Valor del Pliego: $ 600. Visita de Obra Obligatoria: 6 de noviembre de 2014 a las 10:00 hs. Entre Ríos 1431 - Villa María (Cba). Se podrán

consultar los Pliegos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la U.N.V.M., y/o en la Página Web http://www.unvm.edu.ar/pagina/compras-y-contrataciones

5 días – 28004 – 4/11/2014 - $ 2304,75

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 12/2015

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos de Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 12/11/2014, HORA: 09:00, MONTO: $301.728,30 AUTORIZACION: Resolución Nº 182/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 27259 – 31/10/2014 – s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 11/2015

Adquisición de MATERIALES para las actividades educativas correspondientes al Ciclo Lectivo 2015, con destino a las Escuelas que funcionan en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: año 2015. APERTURA: 20/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: $ 161.393,40. AUTORIZACION: Resolución Nº 181/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO SESENTA Y UNO ($ 161,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 27456 – 31/10/2014 – s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 82/2014

Adquisición de INSUMOS PARA ELABORACION DE PAN DULCE, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 11/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: $ 405.270,70. AUTORIZACION: Resolución N° 185/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCO ($ 405,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 28116 – 31/10/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE. CUDAP Nº 52830/14. TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 444/2014

"ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA - 2º LLAMADO". LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA- SITA EN CALLE LA RIOJA 1450- ALBERDI - CORDOBA. FECHA y HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: A PARTIR DEL 30/10/14 DE 8 A 11 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 07/11/2014 HASTA LAS 09:00 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 07/11/2014 A LAS 09:00 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESC. SUP DE COM MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA - LA RIOJA 1450- Bº ALBERDI- CORDOBA.

N° 28210 - $ 239,07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

TRAMITE SIMPLIFICADO N° 443/2014

OBJETO: "2° Llamado Compra papel de escritorio" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n - (5000) Córdoba - en el horario de 08:30 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaria Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/Costo - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 06 de noviembre de 2014 - 11:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n APERTURA: 06 de noviembre de 2014 -12:00 hs. Facultad de Lenguas Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria Prosecretaria Económico Financiera.

N° 28228 - $ 251,16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 9 - 20 - 2014, "Para la provisión de ropa de seguridad destinada al uso del personal de la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N" 158 - 1 ° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 13 de Noviembre de 2014, a las 11 :00 hs. CONSULTA y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS OBLIGATORIA: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. en la Oficina de Higiene y Seguridad de la Dirección General de Policía Judicial y hasta el día 13 de Noviembre de 2014 a las 10:00 hs. JUSTIPRECIO: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN ($435.100,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: htlp://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo".

3 días - 28213 – 31/10/2014 – s/c

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA N°19/2014	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Insumos de cafeteria para el Ministerio de Gestión Pública.
FECHA DE SUBASTA	31/10/14
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	15 dias de notificada la Orden de Compra
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 7.302,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 dias
FORMA DE PAGO	30 dias desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

N° 28243 - s/c.-

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/LIC_28243.pdf

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESOLUCION PFD 109/2014

ÁREA DETERMINACIONES

CORDOBA, 21 de Octubre de 2014

Ret.: Expte. N° 0562-001289/2014 Contribuyente: JUBEALCA S.A. VISTO: el expediente N° 0562-001289/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente JUBEALCA S.A., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 09 de Octubre de 2014 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente JUBEALCA S.A. y al Sr. Garrido Martín en carácter de

Apoderado de Jubealca SA (Escritura N° 85 -fs 90-) -Responsable Solidario-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., ya la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Controlen su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al contribuyente JUBEALCA S.A. Expte. N° 0562-001289/2014 y al Sr. Garrido Martín en carácter de Apoderado de Jubealca SA (Escritura N° 85 -fs 90-) -Responsable Solidario-, que se ha dispuesto con fecha 09 de Octubre de 2014, Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial ¬artículo 82 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al citado contribuyente y al Responsable Solidario para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen su defensa y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 ymodif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Saccomano Silvia - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control- Dir. dePolicia Fiscal Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Area Determinaciones

5 días – 27648 – 3/11/2014 – s/c

POLIC*IA DE CORDOBA*
DPTO. OCUP
TERRITORIAL SUR
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Córdoba, a los …. días del mes de de 2014, siendo las … hs., comparece por ante el funcionario policial que suscribe, y secretario autorizado para este acto, a los efectos que correspondan HACE CONSTAR: que se procede a notificar al Ex Agente JUAN LUIS GUARDIA M.I N° 26.314.171, del contenido de la Resolución de Jefatura de Policía N° 393, de fecha 12 de Agosto de 2014, VISTO, el presente expediente identificado como N° 0002030247/ 2014, del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la aceptación de la Renuncia por razones particulares del señor Juan Luis GUARDIA, (D.N.I N° 26.314.171), al grado de Agente de la Policía de la Provincia de Córdoba, a partir del 24 de Julio de 2013, conforme a lo dispuesto por el art. 75 inciso d) de la Ley N° 9728. Que de las constancias de autos surge que el señor Guardia, eleva la solicitud de baja de la Institución Policial por razones estrictamente personales a partir del 24 de Julio de 2013.Que se incorpora constancias de servicios y la ultima liquidación de haberes, correspondiente al mes de julio de 2013. Que el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario- Secretaria de Faltas Gravísimas- informa que el señor Guardia registra Sumarios Administrativos en tramite N° 1006141 y N° 1007050 a raíz de irregularidades funcionales y de abandono de servicio respectivamente; y desde su Secretaria de Faltas Leves y Graves informa que posee en tramite sumario administrativo IAP 1006153, por entorpecer procedimiento Municipal en su contra. Que la Dirección Asesoria Letrada de la Policía de la Provincia mediante Dictamen N° 882/14 presta conformidad a lo gestionado en autos sin perjuicio que de las actuaciones labradas en su contra, pudiera surgir una situación más gravosa. Que en virtud de ello corresponde aceptar la renuncia del reclamante a partir del día 24 de JULIO DE 2013. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo N° 453/2014, yen uso de las facultades delegadas según el Art. 1° Inc. 1°) del Decreto N° 2689/ 11. EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE Articulo 1°.- ACEPTASE, a partir del 24 de julio de 2013, la renuncia presentada por razones particulares, por el señor Juan Luis GUARDIA (D.N.I N° 26.314.171- clase 1978), en el grado de Agente de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por el Art. 75 Inciso d) de la Ley 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Articulo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 393, derecha sello oval MINJSTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, derecha firma WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad Provincia de Córdoba, debajo izquierda firma MARTA PEREYRA Área Despacho. Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido firma para constancia por ante el suscripto y secretario que certifica.

5 días – 27426 – 31/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-061228/2010 - Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Jesús María, se les notifica a los colindantes y todo aquel interesado, en la localidad de Jesús María, Pedanía Cañas, Dpto. Colón, colindantes con el Río citado, aguas abajo del cruce de la Ruta Nacional W 9, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes." - Fdo. Ing. EDGARD MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.-

5 días - 26970 - 31/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-056111/2009 - Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Totoral, realizada en todo el ejido urbano de la localidad de Villa del Totoral, Pedanía Totoral, Depto. Totoral, se les notifica a los colindantes y todo aquel con interés legítimo en la causa, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área de Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes." - Fdo. Ing. EDGARD MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.-

5 días – 26972 – 31/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-000167/2014 - Atento a la determinación técnica de la Linea de Ribera Definitiva del Río Primero (Suquía), en la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero, Pedanía Santa Rosa, Departamento Río Primero, en un tramo de mil (1.000) mts., ubicado a novecientos (900) mts. Aguas abajo y cien (100) mts. aguas arriba del puente carretero, se les notifica a los colindantes y todo aquel interesado, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

5 días – 26971 – 31/10/2014 – s/c.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL: "MOVIMIENTO EN RED" LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA (DPTO. COLÓN)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "MOVIMIENTO EN RED" con fecha 08 de agosto de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Jesús María (Dpto. Colón) de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días - 23584 - 30/10/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003459 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2366614/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120162039, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500941782012, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 90/100 CENTAVOS ($1086,90) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUAREZ DOVER MARIA VALERIA que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los

términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27309 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003460 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317868/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107700528, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500267412012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 46/100 CENTAVOS ($1988,46) por los períodos 2007/30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CONTRERAS CARLOS OSCAR que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27310 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003461 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2323078/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105619685, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500312742012, por la suma de pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 59/100 CENTAVOS ($974,59) por los períodos 2008/10-20-30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BARRERA JORGE DAVID que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27311 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003462 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2301777/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121012308, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500251912012, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($967) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OLIVA JOSE RUBEN que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia. -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO

3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27312 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003463 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367378/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107671285, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500940212012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 CENTAVOS ($1918,59) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TABORDA CARLOS VICTOR que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.- Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27313 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003464 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2326685/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116372835, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500553642012, por la suma de pesos NOVECIENTOS DOCE CON 36/100 CENTAVOS ($912,36) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PALAVECINO SONIA DEL CARMEN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27314 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003465 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2397950/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107797874, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503870452012, por la suma de pesos DOS MIL NOVENTA CON 75/100 CENTAVOS ($2090,75) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAGNOLO AMANDA INES que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos

de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/ 11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27315 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003466 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2360643/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107919180, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500944082012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100 CENTAVOS ($1489,97) por los períodos 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NEGRELLI DIEGO ANTONIO Y NEGRELLI ROMINA PAOLA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Cumplimántese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Ana Laura Lopez -Prosecretaria Letrada-" OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciseis (16) de agosto de 2013.- Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Digitalmente por: MEACA Victor Manuel - vmeaca@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27316 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003467 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2397948/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116387573, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502419412012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 29/100 CENTAVOS ($2369,29) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARDENAS ESTELA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27317 – 30/10/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003468 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419680/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/ 2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/ 11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112205462, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504846752012, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 93/100 CENTAVOS ($2530,93) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/ 10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NOGUEIRA RUBEN ANGEL que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar-" OTRO DECRETO:"Cordoba, 22 de abril de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27318 – 30/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Coordinación de Asuntos Legales

Se comunica a Marta Cecilia Lopardo (M.I. Nº 6.494.755), que por Expediente Nº 0109-095594/10 – Caratulado: Eleva renuncia jubilación invalidez provisoria a partir del 1/8/2008 por 24 meses y jubilación invalidez definitiva a partir del 1/8/2010. Se ha resuelto: notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 339 de fecha 6 de mayo de 2014 – Art. 1º: aceptar a partir del 1º de junio de 2010, la renuncia presentada por la docente Marta Cecilia Lopardo (M.I. Nº 6.494.755), en un cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "Manuel Belgrano" de Villa Carlos Paz, dependiente de este Ministerio, con motivo de haberse transformado en Definitiva la Jubilación por Invalidez Provisoria otorgada oportunamente a la agente, conforme a la Resolución Nº 300257/10 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Art. 2º: convalidar la reserva del cargo de Maestro de Materia Especial, en que revistaba la nombrada en el artículo anterior, desde el 1º de junio de 2008 hasta el 31 de mayo de 2010 con motivo de habérsele acordado la prórroga del beneficio de la Jubilación por Invalidez Provisoria mediante Resolución Nº 285043/08 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Dr. Alfredo O. Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales - Ministerio de Educación.

5 días – 27394 – 30/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Coordinación de Asuntos Legales

Se comunica a la agente Aída Mirna Merlo (M.I. Nº 24.109.155), que por Expediente Nº 0595-084148/08 – Caratulado: Eleva renuncia por razones particulares al cargo de auxiliar de mucama. Se ha resuelto: notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 263/14 de fecha de 14 de abril de 2014 – Art. 1º: aceptar la renuncia por razones particulares presentada por la agente Aída Mirna Merlo (M.I. Nº 24.109.155), en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-1 (18001), de la Escuela de Nivel Primario "Fray José María Liqueno" de la Ventana, departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario. Dr. Alfredo O. Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales - Ministerio de Educación.

5 días – 27395 – 30/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Coordinación de Asuntos Legales

Se comunica al ex agente Buenaventura Tapia (M.I. Nº 10.173.541), que por Expediente Nº 0109-112685/13 – Caratulado: Copia del Expte. Nº 0109-079672/07, en virtud de lo aconsejado en el punto 3 de la última parte del análisis del Dictamen Nº 02059/12 emitido por el Departamento Jurídico de D.G.N.I.P. Se ha resuelto: notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 897/14 de fecha 25 de agosto de 2014. Art. 1º: rechazar por ser formalmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente Buenaventura Tapia (M.I. Nº 10.173.541), en contra de la Resolución Nº 1022/13 del suscripto, de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente dispositivo legal. Dr. Alfredo O. Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales - Ministerio de Educación.

5 días – 27396 – 30/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección de Coordinación de Asuntos Legales

Se comunica a la docente Marta Haydée Cerasone (M.I. Nº 10.773.204), que por Expediente Nº 0110-119077/10 – Caratulado: s/Renuncia Condicional. Se ha resuelto: notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 1470 de fecha 22 de octubre de 2013 – Art. 1º: aceptar en forma definitiva, a partir del 1º de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la docente Marta Haydée Cerasone (M.I. Nº 10.773.204), en un (1) cargo de Secretario de Segunda (Enseñanza Media), todo del Instituto Provincial de Educación Media Nº 279 "Maestro Luciano Boucar" de Capilla del Monte, dependiente de este Ministerio, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" Nº 004852/11 emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Dr. Alfredo O. Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales - Ministerio de Educación.

5 días – 27397 – 30/10/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección de Coordinación de Asuntos Legales

Se comunica a la docente Rosario Noemí Alavar (M.I. Nº 13.538.244) que por Expediente Nº 0109-098195/10 – Caratulado: Solicita reconocimiento de servicios por prolongación de jornada – Zona 1121. Se ha resuelto: notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 1428/13 de fecha 15 de octubre de 2013 – Art. 1º: rechazar –por resultar improcedente-, el reclamo formulado en autos en relación al reconocimiento y pago de servicios en concepto de prolongación de jornada, al siguiente personal docente, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario: María Rosa Simeoni (M.I. Nº 23.792.183). Rosario Noemí Alavar (M.I. Nº 13.538.244). Elsa Regina Gundi (M.I. Nº 12.398.740). Dr. Alfredo O. Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales - Ministerio de Educación.

5 días – 27398 – 30/10/2014 – s/c.

POLICIA DE CORDOBA

"VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1. HACER LUGAR, al pago sustitutivo de lal Licencia Anual 2011, consistente en QUINCE (15) dias habiles, que registra pendiente de uso la Ex Agente Pamela Yohana GUZMAN M.I. Nº33.117.746,por resultar legalmente procedente en los terminos del Art. 53º - Punto 9 del Decreto Reglamentario Nº 763/12 de la Ley Nº 9728. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 15 de Octubre de 2014. Resolución Nº 58523/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAEZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 27356 - 30/10/2014 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

"VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocacion en situacion de revista de Disponibilida del personal policial: SARGENTO 1º ® NELSON ALEJANDRO DUARTES M.I. Nº 16.291.447,desde 09/08/2011 al 07/09/2011, cuyo periodos informados constituyen REINGRESOS y CONTINUIDADES en la Situacion de Disponibilidad según corresponda debiendo adicionar los propios a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificacion de su situacion medica laboral y de continuar hasta el plazo maximo de (06) meses. 5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 18 de Septiembre de 2014. Resolución Nº 58302/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAEZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 27357 - 30/10/2014 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

"VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocacion en situacion de revista de Disponibilidad y Pasiva del CABO ARIEL HERNAN CORTEZ M.I. Nº 23.871.354, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" d y 70º inc. "d" de la Ley Nº 9728, y hasta tanto se disponga la modificacion de su situacion medica laboral y de continuar hasta el plazo maximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 16 de Septiembre de 2014. Resolución Nº 58264/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. JULIO CESAR SUAEZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 27358 – 30/10/2014 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

DIVISION C.A.P.

RESUELVE: 1. HOMOLOGAR el cambio de revista de Disponibilidad a Pasiva del Ex Cabo 1° ALBERTO SEBASTIAN DIAZ M.I. N° 28.698.621, del 26/06/2012 al 07/07/2012, del 08/07/2012 al 25/07/2012, en los términos del Art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 95° de la Ley 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 5. PROTOCOLICESE. Jefatura de Policía, 20 de Agosto de 2013 Resolución N° 55752/2013, firmado por el Señor Comisario General RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía

5 días – 24347 - 29/10/2014 – s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

DIVISION C.A.P.

RESUELVE: 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA al Ex Cabo 1° ALBERTO SEBASTIAN DIAZ M.I. N° 28.698.621, del 28/03/2012 al 25/06/2012, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69°inc. "c"

y70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médico laboral y hasta completar el máximo de (06) meses todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° de la Ley N° 9728, Y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. S.Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. PROTOCOLICESE. Jefatura de Policía, 23 de Enero de 2014 Resolución N° 56767/2014, firmado por el Señor Comisario General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ Jefe de Policía.

5 días – 26916 - 29/10/2014 – s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
APOYO JURIDICO
ACTA

Córdoba, 15 de Octubre de 2014. En mi carácter de abogada instructora de la presente causa . Certifico que en el día de la fecha y siendo horario previsto para la audiencia de Declaración Indagatoria de la Sra. TABARES DE SANCHEZ, NANCY MIRIAM DNI Nro. 20.188.836 –quien fuera oportuna y formalmente citada – la misma no tuvo lugar por incomparecencia de la encartada. Se deja constancia que de acuerdo a lo previsto por el art. 46 del Decreto N° 586/A/63, la incomparecencia del sumariado no paraliza las actuaciones, las que continuarán como si el encartado estuviera presente. No obstante, el encartado podrá presentarse a ejercer su derecho de defensa en cualquier momento del proceso. Notifíquese.- Fdo.: Patricia S. Mondino Abog. Instructora D.G.E.S

5 días – 27461 – 29/10/2014 – s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Subsecretaría de Planeamiento Físico -Exp-UNC: 44568/2014

Licitación Pública N° 41/14 (Decretos 1023/01 y 893/12)

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIODICA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES EN EDIFICIOS VARIOS". VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LOS PLIEGOS PUEDEN SER CONSULTADOS: ingresando en sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y por contener planos sólo podrán ser retirados por: La Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Paraná 777 - piso 11 "A" - Capital Federal (lunes a viernes de 10,00 a 15 horas), y en Subsecretaria de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura). LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el 27-11-2014 hasta 9,30 hs. APERTURA: Secretaria de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1° piso - Córdoba. 27-11-2014 - 11,00 horas.

2 días – 27666 – 29/10/2014 - $ 598,92

"ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

TRAMITE SIMPLIFICADO Nº438/2014 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

OBJETO: "Servicio integral de limpieza Edificio Nuevo, Histórico y Ampliación de la Escuela de Ciencias de la Información. Rubro Comercial "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA". RETIRO DEL PLIEGO: Escuela de Ciencias de la Información- Área Contable- Av. Valparaíso S/N , edificio nuevo, 1º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba- Hasta el día 4 de noviembre de 2014 en días hábiles administrativos y en el horario de 09:30 hs a 13:00hs. VALOR DE PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Escuela de Ciencias de la Información - Área Contable- 1º piso- Av. Valparaíso s/n, ciudad Universitaria – ciudad de Córdoba- Provincia de Córdoba- En días hábiles administrativos de 9:30 hs a 13:00 hasta el día 6 de noviembre a las 10:00 hs. APERTURA: 6 de noviembre de 2014, 11:00 hs.

2 días – 27830 – 29/10/2014 - $ 635,60

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4194

Apertura: 26/11/2014 - 09:00 Hs. Obj.:"Adquisición de conjunto de celdas tableros antiarco interiores aptas para 13.2 kV -750 MVA para Repotenciación ET Las Playas". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso – Cba. P. Of.: $17.657.239,60 - Pliego: $ 5000,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

3 días – 27914 – 30/10/2014 - $ 409,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4195

Apertura: 19/11/2014 - 09:00 Hs, Obj.: "Adquisición celdas tablero antiarco exteriores aptas para 33 kV- 750 MVA para repotenciación ET Las Playas". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso – Cba. P. Of: $2.877.380,00 - Pliego: $ 2.877,00,- Sellado de Ley: $ 85,-

3 días – 27913 – 30/10/2014 - $ 409,50

CAJA DE JUBILACIONES,
PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA
COMPULSA ABREVIADA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: La "CONTRATACION DE ESCANEO DE EXPEDIENTE DE ACTUACIONES PREVISIONALES y OTROS", cuyas Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos Particulares se podrán retirar por la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución (calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:30 a 13:30 hs de lunes a viernes). Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: día lunes 3 de noviembre de 2014 a las 12:00 hs. en el 5° piso de calle Alvear 15, oficina Compras y Contrataciones. CANTIDAD y PLAZO DE DURACIÓN: Por el escaneo de Mil Novecientos Ochenta (1.980) expedientes durante el plazo máximo de 12 meses, o hasta agotar cantidad digitalizada lo que suceda primero. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado de para la presente Compulsa Abreviada asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta ($ 150.480) IVA incluido, es decir por valor unitario por cada expediente (independientemente de la cantidad de folios que el mismo contenga) de pesos setenta y seis ($ 76) IVA incluido. EXPEDIENTE N°: 0124-174004/2014. Córdoba, 27 de Octubre de 2014.-

3 días – 28051 – 30/10/2014 – s/c

MUNICIPALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA

LICITACION PUBLICA N° 02/2014 - ORDENANZA 1083/2014

OBJETO: EJECUCION DE LA OBRA VINCULACION COSTANERA MIRAMAR DE ANSENUZA OESTE, VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Miramar de Ansenuza, Libertad 351 de 8hs a 13hs, hasta 3 días corridos antes de la fecha de apertura. PRESENTACION y APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 04/11/2014 a las 11 Hs., Salón del Concejo Deliberante de la Localidad de Miramar de Ansenuza, PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.773.830 - VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000.- (cincuenta mil) - PLAZO DE OBRA: 120 Días.

3 días – 27827 – 29/10/2014 - $ 655,20

MUNICIPALIDAD DE MIRAMAR DE ANSENUZA

LICITACION PUBLICA N° 03/2014 - ORDENANZA 1084/2014

OBJETO: PUESTA EN VALOR COSTANERA MIRAMAR DE ANSENUZA- OBRA ELECTROMECANICA, VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Miramar de Ansenuza, Libertad 351 de 8hs a 13hs, hasta 3 días corridos antes de la fecha de apertura. PRESENTACION y APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 04/11/2014 a las 13Hs., Salón del Concejo Deliberante de la Localidad de Miramar de Ansenuza, PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.584.812,41 - VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000.- (treinta mil) - PLAZO DE OBRA: 90 Días.

3 días – 27826 – 29/10/2014 - $ 655,20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 07/2014

Para contratar la Adquisición de " REACTIVOS EN TÉCNICAS EN GEL" – Con destino a: DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE SANGRE, dependiente del Ministerio de Salud – PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.161.200,00.- PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 10 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-*

3 días – 27829 – 29/10/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4192

APERTURA: 18-11-14 HORA: 09.- OBJETO:"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN CENTRAL GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI, CENTRAL BICENTENARIO Y BARRIO USINA EN LA LOCALIDAD DE PILAR.". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 4.916.472.- PLIEGO:$ 4.916.¬SELLADO DE LEY: $ 85.-

3 días – 27451 – 29/10/2014 - $ 382,20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 15/2014 - Decreto N° 292/14 -
Expte.: 0040-S.I.P./14¬Ordenanza 6493

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra de "Ejecución de Instalaciones Especiales, Cerramientos, Carpintería, Vidrios, Tabiquería, Contrapisos, Carpetas, Artefactos Sanitarios, Grifería y Obras Complementarias en el edificio Superdomo San Francisco. Presupuesto Oficial: $ 9.810.000,00. Pliego de Condiciones: $ 6.000,00. Sellado Municipal: $ 18.500,00. Informes: Dirección de Construcciones y Mantenimiento T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Víctor Berthold o Arq, Fablo L. Rivadero). Retiro de Pliegos en Departamento Tesorería: desde el 28/10 al 20/11/14. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 25 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs.

3 días – 27282 – 29/10/2014 - $ 671,58

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4193

APERTURA: 18-11-14 HORA:10.- OBJETO:"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN COMPLEJO VILLA REVOL y DIVISIÓN MEDIDORES Y CONEXIONES ZONA SUR.". LUGAR y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.915.188.- PLIEGO: $ 1.915.- SELLADO DE LEY: $ 85.-

3 días - 27452 - 29/10/2014 - $ 382,20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 20/2014

Para contratar la Adquisición de "MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS " – Con destino a: HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR, dependientes del Ministerio de Salud – PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.300.000,00.- PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 10 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.-

3 días – 27828 – 29/10/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 66/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-031743/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION) PARA SER IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000). Valor del Pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500). Apertura: el día 10 de noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 27841 – 31/10/2014 – s/c

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACION PUBLICA, para el día miércoles DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de 2014, a las ONCE (11.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES EN 40 CUADRAS DEL RADIO URBANO Y UN SISTEMA DE DESAGÜE" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Presupuesto Oficial $ 4.283.834,36.- FÍJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 18 de Noviembre inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger.-

10 días – 26748 – 30/10/2014 - $ 3077,10.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 70/14 - Exp. 497/14 CAF

Por la contratación de Obra "Ampliación y refuncionalizaclón parcial del Edificio C02 del. Centro Espacial Teófilo Tabanera", Costo del pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS ($ 157.026). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento. Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día miércoles 26 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento miércoles 26 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

15 días – 26606 - 5/11/2014 - $ 3708,90.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 71/14 - Exp. 501/14 CAF

Por la contratación de la Obra "Ampliación Planta Alta del Edificio C06 del Centro Espacial Teófilo Tabanera". Costo del pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 112.304.-). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento, Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 14:30 hs. del día martes 25 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento martes 25 de noviembre de 2014 a las 15 horas.

15 días – 26607 - 5/11/2014 - $ 3556,80.-

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

Ordenanza N° 197/2014 - Decreto N° 23/2014

Licitación Pública N° 01/2014 para la adquisición de una fracción de terreno con una superficie de una hectárea en la zona rural de la localidad de La Tordilla y sobre caminos principales, y a una distancia no mayor a siete kilómetros del centro de nuestra localidad: Precio máximo sugerido: Seiscientos Mil Peses ($ 600.000.-). Presentación de las propuestas. Fecha: 04 de Noviembre de 2014 hasta la hora 12:00. Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la localidad de La Tordilla, provincia de Córdoba. Apertura de Sobres Fecha: 04 de Noviembre de 2014 - Hora 13:00. Lugar: Salón de Actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la localidad de La Tordilla, provincia de Córdoba.

6 días – 27662 – 31/10/2014 - $ 1876,68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 45288/2014 - Licitación Pública N° 40/2014 (Ley 13064)
"1ra. ETAPA GIMNASIO CUBIERTO AREA DE DEPORTES". VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR -DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 12-11:2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 12-11-2014 - 11,00 horas.

10 días – 27065 – 06/11/2014 - $ 1.531,40

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 05/2015

Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el E.P.N° 3- Correccional para Mujeres y Complejo Carcelario N° 1 – Rvdo. Francisco Luchesse, dependientes de este Servicio Penitenciario

de Córdoba y como provisión para seis (06) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 10/11/2014. HORA: 09:00 MONTO: $1.133.550,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 171/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL CIENTO TREINTA y TRES ($ 1.133,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 27627 – 30/10/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 73/2014

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para UN (01) mes del corriente año y DOS (02) MESES del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 07/11/2014 HORA: 09:00, MONTO: $ 3.156.430,95. AUTORIZACION: Resolución Nº 175/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 27628 – 30/10/2014 – s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Agencia Córdoba CULTURA

AGENCIA CORDOBA CULTURA SE

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución Nº 197, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LAS TEJAS" – tramitada por expediente Nº 0385-000694/2014 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: Dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N°737 – 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N°141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego $ 5.000,00 Apertura: 12 de Noviembre de 2014 a las 11.00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley $85,00.-

4 días – 27844 – 31/10/2014 – s/c.-